

ANEXO N° 2

Página 1 de 10

ESTADO DE IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTION				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los Informes de auditoria y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional -TC			
PERIODO DE SEGUIMIENTO	1 de julio al 31 de diciembre de 2019			
N° DE INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECDMENDACIÓN	RECDMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
2011				
707-2011-CG/EE	Administrativo	3	Al Pleno del Tribunal Constitucional, para que en el ejercicio de sus funciones disponga: El Pleno del Tribunal Constitucional debe activar los mecanismos jurídicos y administrativos que les permita en el corto plazo, concordar y/o garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley n.° 28301 "Ley Orgánica del Tribunal Constitucional" promulgada el 23 de julio de 2004.	En Proceso
		4	Al Pleno del Tribunal Constitucional, para que en el ejercicio de sus funciones disponga: En mérito de las restricciones de ingreso de personal por medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público, prevista anualmente en las leyes de presupuesto del sector público, deberá disponer la adecuación de su normativa y procedimientos administrativos internos, a efectos de garantizar el cumplimiento de las normas presupuestales.	En Proceso
2014				
001-2014-OCI/TC	Administrativo	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y ex funcionarios del Tribunal Constitucional comprendidos en las observaciones n.°s 1 al 4. Asimismo, adoptar las acciones administrativas correspondientes contra los ex funcionarios, en función a su régimen laboral y normativa interna de la entidad teniendo en consideración que la inconducta funcional de los funcionarios no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	Inaplicable
002-2014-OCI/TC	Administrativo	1	Al Pleno del Tribunal Constitucional, para que en el ejercicio de sus funciones disponga: El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionarios y ex funcionarios del Tribunal Constitucional comprendidos en las conclusiones n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6; teniendo en cuenta que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. Asimismo, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo n.° 728 de conformidad con los dispositivos vigentes, proceda con lo establecido en la Ley y el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, informando de ser el caso, las sanciones que pudieran aplicarse, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para que se proceda con la anotación en el Registro de Sanciones de Destitución y Despido. Considerando que los hechos revelados en el presente informe habrían significado la trasgresión del Código de Ética de la Función Pública.	En Proceso



ANEXO N° 2

Página 2 de 10

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional -TC			
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	1 de julio al 31 de diciembre de 2019			
N° DE INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		8	Que disponga en el más breve plazo la ubicación del expediente del proceso del concurso interno aprobado con Resolución Administrativa n.° 098-2012-P/TC de 24 de agosto de 2012, para el ascenso al cargo de asesor de magistrado obtenido por la abogada Carolina Canales Cama; de no hallarse dicha documentación se efectúe el deslinde de las responsabilidades administrativas y/o judiciales de las personas que resulten responsables.	En Proceso
003-2014-OCI/TC	Administrativo	1	En mérito de los fundamentos de hecho y derecho, así como de las pruebas que obran en calidad de recaudo, se recomienda que el señor Presidente del Tribunal Constitucional, autorice al Procurador Público del Tribunal Constitucional, el inicio de las acciones legales correspondientes contra las personas comprendidas en el rubro IV del presente Informe.	Implementada
004-2014-OCI/TC	Administrativo	1	Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes al Órgano Instructor, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en la observación n.° 1 que identifican responsabilidad administrativa funcional por presuntas infracciones graves y muy graves.	Implementada
		2	Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.° 1 revelados en este informe.	Implementada
		3	Disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional a los ex funcionarios Jaime de la Puente Parodi, Jorge Olazábal Cornejo, Jorge Alcides Borda Vega, Magaly Rodríguez Rodríguez, Miguel Arcángel Novoa Fernández, Rodolfo Aurelio Albán Guevara del Tribunal Constitucional con infracciones leves comprendidas en las observaciones n.° 1 teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	Inaplicable



ANEXO N° 2

Página 3 de 10

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional -TC			
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	1 de julio al 31 de diciembre de 2019			
N° DE INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
2015				
009-2015-OCI/TC	Administrativo	2	Que el Secretario General disponga a la Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo General, que en lo sucesivo realice los controles necesarios con relación a los documentos de cargos de recepción, a fin de que permitan determinar si el contratista cumplió con efectuar la debida prestación del servicio. Así también, dicha funcionaria deberá emitir un informe respecto a la calidad del servicio especificando si fue optima y concordante con las condiciones establecidas en el contrato, garantizando que los servicios facturados por las empresas de mensajería se encuentren acorde con el servicio brindado.	Implementada
		4	Que el Secretario General en coordinación con el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, efectúen las acciones inmediatas con la finalidad de contar con una directiva interna que regule y/o reglamente los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios del Tribunal. Así mismo, a fin de garantizar la transparencia en el momento de resolver los incumplimientos que se puedan presentar, la citada directiva deberá establecer que el responsable de suscribir los contratos de adquisición de bienes y servicios sea el Director General de Administración, responsabilidad que debe ser incluida en los instructivos de gestión.	En Proceso
		5	Que el Director General de Administración ordene al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, que una vez emitida la Orden de Servicio y con la finalidad de garantizar una adecuada transparencia en la ejecución del servicio de mensajería, lo remita a la Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para que otorgue la conformidad del servicio como área usuaria. Asimismo, en concordancia con lo antes señalado, la entidad deberá implementar en el más breve plazo el sistema de control interno en las áreas de Contabilidad y Tesorería, Abastecimiento, Administración de Personal, Tecnología de la Información, entre otras, con el propósito de cautelar y portelecer con eficiencia y eficacia los sistemas administrativos, buscando el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.	En Proceso
		8	Que el Director General de Administración, disponga al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, que en un plazo perentorio se complete la documentación faltante en los expedientes de las contrataciones y que en lo sucesivo y bajo responsabilidad, cautele que los expedientes de las contrataciones, contengan toda la documentación que sustente las actuaciones del	Implementada



ANEXO N° 2

Página 4 de 10

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional - TC			
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	1 de julio al 31 de diciembre de 2019			
N° DE INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
			proceso de contrataciones	
2016				
002-2016-OCI/TC	De cumplimiento	1	Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes al Órgano Instructor competente de la Contraloría General de la República, para fines del inicio del Procedimiento Sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.	Inaplicable
		10	Elabore los documentos de gestión de conformidad con lo establecido en la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, revisando los perfiles contenidos en el Clasificador de Cargos vigentes, con la finalidad que los perfiles de los cargos se ajusten a las reales necesidades de la entidad; y de no estar acorde a la citada norma, efectuar los correctivos necesarios.	En Proceso
006-2016-OCI/TC	De cumplimiento	1	Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes al Órgano Instructor competente de la Contraloría General de la República, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.	Implementada
		2	Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones n.°s 1 y 2, revelados en el presente informe.	Implementada



ANEXO N° 2

Página 5 de 10

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional -TC			
PERIODO DE SEGUIMIENTO	1 de julio al 31 de diciembre de 2019			
N° DE INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
2017				
002-2017-OCI/TC	De Cumplimiento	1	Al Presidente de la entidad, disponer el inicio de acciones administrativas para el destitución de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Tribunal Constitucional comprendidos en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	En Proceso
		2	Al Presidente de la entidad, disponga, al Procurador Público del Tribunal Constitucional, efectúe el seguimiento de la denuncia penal del expediente signado con el número de ingreso n.° 506010113-2017-309-0 de la 13° FPP-Lima de 19 de abril de 2017, a fin de que se determine al autor o autores del presunto delito denunciado.	Implementada
		3	Que, el Secretario General, disponga al Director General de Administración, que en futuros procedimientos de selección exhorte a los miembros de los comités de selección, para que tengan en cuenta, que su participación y desempeño se efectúe de manera eficiente y en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin que sus evaluaciones y decisiones se realicen con arreglo a ley.	Implementada
		5	Que, el Secretario General, disponga al Director General de Administración, que, en futuros procedimientos de selección, la Oficina de Servicios Generales previo a la conformidad del servicio de alquiler del estacionamiento vehicular solicite al contratista el reporte del movimiento vehicular, a fin de que se cumpla con las condiciones generales del servicio contratado.	Implementada
		8	Que, el Secretario General, disponga al Director General de Administración, que realice una adecuada supervisión al proceso de registro de la distribución de la correspondencia y devolución de cargos por parte del personal encargado, cautelando que la información que se registra en el Sistema de Trámite Documentario, sea íntegra y exacta.	Implementada
		10	Que, el Secretario General, disponga al Director General de Administración, que realice una adecuada supervisión al proceso de registro de la distribución de la correspondencia y devolución de cargos por parte del personal encargado, cautelando que la información que se registra en el Sistema de Trámite Documentario, sea íntegra y exacta.	Implementada



ANEXO N° 2

Página 6 de 10

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional -TC			
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	1 de julio al 31 de diciembre de 2019			
N° DE INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		11	Que, el Secretario General, disponga al Director General de Administración, que en lo sucesivo y bajo responsabilidad, realice los controles necesarios con relación a la distribución de correspondencia y devolución de cargos del servicio de mensajería local y nacional, a fin de determinar si el contratista cumplió con efectuar la debida prestación del servicio, caso contrario se aplique las penalidades respectivas.	Implementada
2018				
005-2018-OCI/TC	De Cumplimiento	1	Disponer el inicio de acciones administrativas para el destinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Tribunal Constitucional comprendidos en las observaciones n.°s 1 y 2, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	En Proceso
		2	Que la Secretaría General, adopte mecanismos de control interno para cautelar que, en su calidad de responsable de la custodia de las Resoluciones Administrativas, cautele el archivo de los mismos, verificando que contengan los informes sustentatorios de las unidades orgánicas que intervinieron, de manera tal que permita y facilite la revisión de los mismos.	En Proceso
		4	Adoptar las acciones administrativas que conduzcan el recupero del importe de S/ 11 303,62, previa suscripción de acta de compromiso de devolución; que ha sido ocasionado por los hechos expuestos en la observación n.° 2.	En Proceso



ANEXO N° 2

Página 7 de 10

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional -TC			
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	1 de julio al 31 de diciembre de 2019			
N° DE INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		9	Que habiéndose aprobado la modificación de la Directiva n.° 001-2013-DIGA/TC, para el Otorgamiento de Pasajes, Viáticos y Asignaciones en Comisión de Servicios al interior y exterior del país, mediante la Resolución de Dirección General n.° 014-2018-DIGA/TC de 13 de noviembre de 2018, se hace necesario que se revise y se apruebe la misma con una numeración del 2018, ya que su finalidad es asegurar la eficiencia y eficacia en los recursos de la entidad, referido al requerimiento, otorgamiento de viáticos, y rendiciones de viáticos que realizan los comisionados. Esta nueva directiva debe prever entre otros, que el formato de rendición de viáticos se consigne la firma y sello de la persona que efectúa el control previo; no constituyen sustento de gastos, la adquisición de bienes y/o servicios de uso personal (artículos de tocador, vestuario, licores, cigarrillos, y/u otros que no guarden relación con la materia de la comisión de servicios); que los comprobantes de pago se encuentren a nombre de la entidad y no de los comisionados, y en el reverso de los mismos se encuentren visados por los comisionados; que se otorgue un plazo para subsanar las observaciones detectadas en la rendiciones de cuenta presentadas por los comisionados. Asimismo, se considere la presentación de informe por comisión de servicio en el exterior del país.	Implementada
2019				
001-2019-OCI/TC	De: Cumplimiento	1	Al Presidente de la entidad, disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Tribunal Constitucional comprendidos en las observaciones n.°s 1 y 2, conforme al marco normativo aplicable.	En Proceso
		2	Al Presidente de la entidad, poner en conocimiento del Procurador Público del Tribunal Constitucional, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.°s 1 y 2 del presente informe de auditoría.	En Proceso
		3	Al Presidente de la entidad, disponga al Procurador Público del Tribunal Constitucional inicie las acciones legales según la naturaleza de los hechos descritos en el Aspecto Relevante de Auditoría n.° 1, a fin de que se determine al autor o autores de presentación de documentación carente de verosimilitud.	En Proceso



ANEXO N° 2

Página 8 de 10

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional -TC			
PERIODO DE SEGUIMIENTO	1 de julio al 31 de diciembre de 2019			
N° DE INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		4	Exhorte a la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos emitidos con relación a encargaturas por la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR), en su condición de órgano rector de la gestión de los recursos humanos de todo el Estado, con la finalidad de que en lo sucesivo en todo proceso de encargatura de puestos solo se efectúe a personal directivo de la entidad que reúna la experiencia necesaria para desempeñar dicha encargatura y además cumpla con el perfil y los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos aprobado.	En Proceso
		5	Que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en lo sucesivo en toda contratación de personal CAP - Decreto Legislativo n.° 728 bajo la modalidad de Suplencia que efectúe la entidad, sea realizada a través de Concurso Público de Méritos, tal como lo establece las disposiciones aplicables y vigentes, de tal forma se ejerza la transparencia que debe regir en la administración de los recursos humanos.	En Proceso
		6	Que la Dirección General de Administración, adopte las acciones administrativas que conduzcan el recupero de los importes de S/ 70 950,00 y S/ 210 564,32, previa suscripción de acta de compromiso de devolución; que han sido ocasionados por los hechos expuestos en las observaciones n.° 1 y 2; en caso contrario se inicien las acciones legales que correspondan.	En Proceso
		7	Que en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, supervisen que la información presentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, con relación a los contratos CAP Suplencia D. Leg. n.° 728, se hayan llevado a cabo en estricto cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la normativa de derecho público aplicables, de tal forma que cuando se detecten incongruencias, se tomen las medidas pertinentes en forma oportuna.	En Proceso
		8	Que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, en coordinación con la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, adecúe la Directiva n.° 001-2017 "Normas para el Encargo de Funciones o Puesto para el personal del régimen del Decreto Legislativo n.° 728", aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 068-2017-P/TC de 20 de marzo de 2017, de tal forma que en su contenido se establezca que las encargaturas solo es para el personal directivo de la entidad, tal como lo señala en sus informes técnicos la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR).	En Proceso



ANEXO N° 2

Página 9 de 10

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional -TC			
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	1 de julio al 31 de diciembre de 2019			
N° DE INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
022-2019-3-0186	Reporte Financiero de Deficiencias Significativas	1	Que, el Director General de Administración supervise que la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y Tesorería registre - una vez se tenga acceso al Módulo de Ravaluación de Edificios y Terrenos - el importe que asigna la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO al terreno de San Isidro - Lima, donde se ubica el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional.	Implementada
		2	Que el Director General de Administración, disponga que la Jefatura de Logística, adopte acciones concretas para que se recalcule la vida útil y valor residual de los bienes patrimoniales de la Entidad, con el fin de que la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y Tesorería - previo análisis selectivo de la información proporcionada - efectúe las regularizaciones contables que se requieran.	Implementada
		3	Que, el Procurador Público del Tribunal Constitucional verifique que la información que se registra en el módulo de "Demandas de procesos judiciales y arbitrales en contra del Estado" se ajusta a la situación real de procesos judiciales en contra de la Entidad.	Implementada
		4	Que, el Director General de Administración, disponga que la Jefatura de la oficina de Contabilidad y Tesorería: a) Establezca un umbral a partir del cual se implemente mecanismos de verificación de los montos que se consignan en el Anexo OA2 "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado". b) Tenga en cuenta la distinción de "cambios de estimación contable" y "error" que se describen en la Norma Internacional de Contabilidad N° 8 "Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores" y directivas de cierre contable.	En Proceso
		5 (1)	Que, el Director General de Administración disponga que la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información revise periódicamente la vida útil de los intangibles, con el fin de que traslade dicha información a la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y Tesorería.	Implementada
		6 (2)	Que, el Procurador Público del Tribunal Constitucional adopte acciones de supervisión en el registro de información del módulo "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado" a fin de que la información proporcionada para la generación del Anexo OA2 Demanda judiciales y arbitrales en contra del Estado" refleje la situación real de los procesos judiciales.	Implementada



ANEXO N° 2

Página 10 de 10

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional -TC			
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	1 de julio al 31 de diciembre de 2019			
N° DE INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		7 (3)	Que el Director General de Administración disponga que la Jefatura de Contabilidad y Tesorería adopte acciones de verificación de las informaciones contenidas en las notas a los estados financieros de la Entidad, previa a su presentación a las instancias externas e internas administrativas y de control.	En Proceso
008-2019-2-3382-AC	De Cumplimiento	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Tribunal Constitucional comprendidos en la observación única, conforme al marco normativo aplicable.	Pendiente
		2	Disponer que la Directora General de Administración diseñe y elabore lineamientos a fin de implementar controles internos eficaces para validar la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo de la flota vehicular de la entidad, incidiendo en el procedimiento para el otorgamiento de la Conformidad del Servicio, los cuales deben permitir tener evidencia suficiente del cumplimiento de todas las condiciones y prestaciones establecidas en las órdenes de compra y servicios, con la finalidad de prestar servicios de calidad a los magistrados del Tribunal Constitucional.	Pendiente
		3	Disponer que la jefa de la oficina de Logística diseñe controles para la recepción e ingreso de repuestos adquiridos para la flota vehicular de la entidad, e instruya que se verifique que estos cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en las órdenes de compra, garantizando que los proveedores cumplan con entregar lo contratado.	Pendiente
		4	Disponer que la Jefa de la Oficina de Logística instruya al personal encargado de la elaboración de las órdenes de compra y de servicio, que se precise las especificaciones técnicas de los repuestos que se requiere adquirir y las condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios de mantenimiento correctivo, con la finalidad que exista consistencia y congruencia con la documentación que sustentan dichas órdenes.	Pendiente
018-2019-2-3382-SCE	Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Tribunal Constitucional comprendidos en el hecho irregular "Dirección General de Administración otorgó conformidades a consultor, a pesar de no haber efectuado actividades supeditadas a condiciones que no se habían producido, por lo que no se cumplió con los objetivos específicos de su contratación; situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 48 000,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Pendiente
		2	Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.	Pendiente

